



81580

ACOGUE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LA SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORES DE ORILLA LIMITADA.

Subdirector de Pesquerías	
JTD	[Signature]
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
HL	[Signature]
Subdirección Jurídica	
M.G.I.T.	[Signature]
Abogado Redactor	
D.A.R.A.	[Signature]

VALPARAÍSO, 04 DIC. 2015

111851

Res. Ex. N° \_\_\_\_\_/ **VISTOS:** Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 11 de septiembre de 2015, de la Región de Los Lagos y antecedentes aportados, presentada por don Carlos Mauricio Asenjo Soto y doña Vanessa Paola Asenjo Soto, en su calidad de administradores de LA SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORES DE ORILLA LIMITADA; Informe técnico N° 63942 del Registro Pesquero Artesanal de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 07 de octubre de 2015, de la encargada del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991; Decreto Supremo N° 355, de 1995 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de septiembre de 2015, don Carlos Mauricio Asenjo Soto, cédula nacional de identidad N° 12.005.125-3 y doña Vanessa Paola Asenjo Soto, cédula nacional de identidad N° 12.345.389-1 en su calidad de administradores de LA SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORES DE ORILLA LIMITADA, R.U.T. N° 76.465.209-6, presentaron ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de organización artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región de Los Lagos.

Que, de acuerdo al numeral 25 bis del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la organización pesquera artesanal se define como una "persona jurídica, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo segundo número 28, inscrita en el Registro Artesanal, para los efectos establecidos en la presente Ley."

Que, el numeral 28 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que se considera también como pesca artesanal, la actividad extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales, siendo aplicable lo señalado, a las organizaciones pesqueras artesanales.



Que, el artículo 55° letra A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que una organización pesquera artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, puede optar a ser asignataria de un área de manejo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el párrafo 3° de dicho cuerpo legal, y del Decreto Supremo N° 355, de 1995, citado en Vistos, que establece el Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que de las normas citadas se desprende que una organización pesquera artesanal, para poder acceder a un área de manejo, o bien para agregar la categoría de armador y, consecuentemente, ejercer la actividad pesquera extractiva, debe estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado y, por tanto, proceder a la inscripción de una organización pesquera artesanal, en el Registro respectivo, es necesario: a) que esté conformada por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, b) que sus socios estén inscritos en la misma Región en que desea inscribirse la organización interesada, de conformidad con el numeral 28 e inciso final del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece los requisitos que deben cumplir aquellos que desean inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo la letra c) de la norma en comento, que el interesado no debe encontrarse inscrito en otras regiones en el Registro Artesanal.

Que, del Certificado de Vigencia, código de verificación electrónico CRQ5DUfJUQC, emitido con fecha 10 de septiembre de 2015, por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento Y Turismo, se desprende que LA SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORES DE ORILLA LIMITADA, se encuentra legalmente inscrita a la fecha de expedición del certificado y que no se ha registrado la suscripción de su disolución, constituida con fecha 22 de diciembre del 2014.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la Décima Región-, donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

#### **RES U E L V O:**

1.- Acógrese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de LA SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORES DE ORILLA LIMITADA, R.U.T. N° 76.465.209-6, presentada con fecha 11 de septiembre de 2015, por sus administradores don Carlos Mauricio Asenjo Soto, cédula nacional de identidad N° 12.005.125-3 y doña Vanessa Paola Asenjo Soto, cédula nacional de identidad N° 12.345.389-1



2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

  
**ALICIA GALLARDO LAGNO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



Distribución.

Interesado.

Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos.

Depto. Pesca Artesanal.

Depto. Jurídico

Oficina de Partes.

